

el anillo el precio el Pan propio de la Población, como Vamo ²⁷⁵ a Albaros,
Jugando a la disposición del auto acordado de 5 de el propio mes, man-
dando se anuglase a el, y haciendo observar su disposición con la
elección impendida ariempo, a los Diputados del Comun, para
con su asistencia tratar y examinar esta materia, como pu-
ram. ^{te} Albaros.

Lo quinto, ~~Acuerdo auto~~ acordado por el Conse-
jo, y el Acuerdo de su cumplim.^{to} por V. S. en 2 de el propio
mes de Mayo, ^{por el que} en virtud, y a la ciudad de n.^{ra} de 2, a cado al propio
t.^{po}. forma como formo una Junta a Albaros, y precio a Pan,
Compuesta de quatro Cavalteros Regidores, y dos Jurados, para
que juntos con los Cavalteros Don. Syntrico, Párron de Porito, qu-
atro Diputados del Comun, y Syntrico Personero del Público, die-
sen todas las disposiciones, que fueren conducentes para anu-
glar el precio, y poner a la libra a Pan; bien fuese, sacando los
Panaderos el trigo al Porito, Dno, al corte y a otras, que tuviere ca-
da fanega, o abarreciendo al comun a la m.^{te} con lo que no
que se venden en la Población, procediendo entodo con forme
a las o.^{ras}. al Consejo, con lo que fue visto, que este M.^{te} Ayuntamiento.
enfuerza de tan superior o.^{ra}. al Consejo, dio por derogado
el Cap. 36 de la R.^{ta} Instrucc.^{on} a Porito, y tambien el contenido
de la respuesta, dada en 3 de D.^{to} de 63 por aquella Super-
intendencia al Cavallero Párron de Albalat, que en lo que no se-
tiene presente, y en lo que aya parax la a.^{on}. el M.^{te} Syntri-
co, como Regalia de este M.^{te} Ayuntamiento.

En este estado, y pareciendo a los Diputados,
y Personeros del Público, se via por si, y en conformidad a su
empleo asistir a las Juntas de Porito, y para todas las funciones de
exablecim.^{to} o quintero, lo soliciaron haciendo presente al Sr. D.
Alonso de Suelbes, antecezo de este Consejo, en papel, que
le dirigieron con fha de 4 de Jun. de dho año de 66, n.^{ra} en
convenido, procedio a tomar conocim.^{to} con acaudo a los D.^{os}.
Alcaldes mayores, quienes instruyeron el expediente, mandan-
do ponerse en el copia de las referidas disposiciones, y tambien
de la Provisión de 30 de Octubre de 65, y en vista a todo se pro-
veyo el referido auto de 18 de Junio, por el que se mandó, q.
con la calidad a por ahora, y hasta que otras providencias se to-
maren por la Superioridad, asistiesen, como soliciaban,